



SP/448

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **26 ABR 2018**

**VISTO:** la petición formulada el 22 de marzo de 2018 por el señor Héctor Britos al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dirigida a la Presidencia de la República;

**RESULTANDO:** que en la misma solicita se de trámite a su denuncia de fraude en pensión policial otorgada ilegalmente, donde es de suponer existen jerarcas policiales involucrados, lo que le ha traído serios abusos por parte de funcionarios policiales, habiendo recurrido a Fiscalía y DDHH sin tener respuesta;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 2° de la Ley N° 18.381 establece que "*Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales.*";

II) que al otorgársele vista a efectos que aclare los términos de su presentación ante este Organismo, el gestionante manifiesta que el 9 de abril de 2018 denunció por escrito ante la Fiscalía de Florida los hechos ocurridos;

III) que por no tratarse de acceso a la información pública y por haber concretado el interesado la denuncia ante la autoridad que entendió competente, corresponde denegar la solicitud formulada;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Denegar la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Héctor Britos.

2°.- Notifíquese, etc.

**Dr. MIGUELA. TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República